



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 150 -2023-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 07 de julio del 2023

VISTO: el Informe Legal N° 074-2023-GRLL-PECH-OAJ-PAMC, de fecha 07.07.2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionado con la necesidad de incluir en el Contrato de Seguros Patrimoniales dos (02) unidades motorizadas;

CONSIDERANDO

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Informe Informe N° 000082-2023-GRLL-PECH-SGOM-ATMIH, de fecha 25.05.2023, el responsable del Área Técnica de Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica se dirige a la Subgerencia de Operación y Mantenimiento informando la necesidad de incluir en el Contrato de Seguros de Riesgos Patrimoniales, dos (02) motocicletas adquiridas con O/C 581 2022, manifestando que están destinadas para la operación y mantenimiento de las cortinas forestales y no pueden circular por no estar incluidas en los seguros patrimoniales de la entidad, cuyas características detalla:

N°	DESCRIPCION	PLACA	MARCA	MODELO	AÑO MODELO	N. SERIE	N. DE MOTOR	PRECIO S/.
1	MOTOCICLETA	EX-2102	HONDA	XR150L	2022	LTMKD0791N5301991	KD07E3013159	13435.05
2	MOTOCICLETA	EX-2080	HONDA	XR150L	2022	LTMKD079XN5303089	KD07E3014240	13435.05

Solicita que a través del área correspondiente se incluya a la Póliza de Seguros Patrimoniales de la Entidad.

Que, mediante Informe N° 018-2023-GRLL-GOB/PECH-06.4-ACC, de fecha 20.06.2023, el Abg. Alex Comeca Castiilo, adscrito al Área de Abastecimientos y Servicios Generales, informa en relación al requerimiento de la Subgerencia de Operación y Mantenimiento sobre la inclusión solicitada en la póliza de seguros patrimoniales, Contrato CP 092-2022, suscrito el 27.06.2022, con la empresa Rímac Seguros y Reaseguros S.A., por el plazo de 365 días calendario computados desde el 14.08.2022 hasta el 14.08.2023, por el monto de US\$ 97,286.39;

Que, manifiesta que mediante correo de fecha 20.06.2023, la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A. remite la Carta SE-JRHS-129/2023.RS que contiene su propuesta con diversas alternativas, entre ellas la **alternativa 3**, que se computaría desde el 26.06.2023 al 14.08.2023, por el monto total de US\$ 46.68 a fin de asegurar los vehículos indicados:

ALTERNATIVA	DIAS	INICIO DE VIGENCIA	FIN DE VIGENCIA	PRIMA NETA ENDOSO A COBRAR US\$	PRIMA TOTAL ENDOSO A COBRAR US\$
1	54	21/06/2023	14/08/2023	43.60	51.45
2	52	23/06/2023	14/08/2023	41.98	49.54
3	49	26/06/2023	14/08/2023	39.56	46.68
4	47	28/06/2023	14/08/2023	37.95	44.78

Tipo de Cambio S.B.S. del 19/06/2023: S/. 3.647

Concluye que corresponde la inclusión de las 02 motocicletas, recomendando la alternativa 3, que se computaría desde el 26.06.2023 al 14.08.2023, por el monto total de US\$ 46.68, que constituye el 0.04798204558% del monto del contrato original; recomendando se remita lo actuado a Adquisiciones para el giro de Certificación Presupuestal correspondiente, luego del cual solicitar la aprobación a la Oficina de Planificación, y posterior emisión de acto administrativo por la Gerencia por prestación adicional, previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Proveído N° 002216-2023-GRLL-GGR-PECH, de fecha 23.06.2023, la Gerencia solicita la opinión a la Oficina de Asesoría Jurídica; derivándose lo actuado a la Oficina de Planificación para la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Proveído N° 001617-2023-GRLL-PECH-OP, de fecha 26.06.2023, la Oficina de Planificación informa que se ha aprobado la C.P. N° 595 Meta 06 OYM Infraestructura Mayor de Riego y Maquinaria Pesada Fuente de Financiamiento Recursos Directamente recaudados, por el importe de S/179.95;

Que, mediante Proveído N° 005644-2023-GRLL-PECH-OAD-ABSG, de fecha 27.06.2023, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la atención correspondiente; siendo derivado vía comunicación a través del correo corporativo al Área de Abastecimientos y Servicios Generales para la precisión de la fecha de vigencia de la inclusión, teniendo en cuenta que a la fecha de recepción del requerimiento de la Oficina de Administración, la alternativa elegida se encuentra desfasada;

Que, mediante Correo de fecha 05.07.2023, el Área de Abastecimientos solicita la continuación del trámite de acuerdo a la Cotización que adjunta, en la que se verifica el inicio de la prestación adicional con fecha 10.07.2023; precisando mediante comunicación vía electrónica que corresponde al importe de US \$ 33. 35 que equivale al 0.03428023179% del monto del contrato original; adjuntando la Carta -FFALCONIT146-2023, de fecha 04.07.2023, en la que se detallan las opciones de inclusión:

OPC.	DESDE	HASTA	DIAS	PRIMA NETA ANUAL \$	PRIMA NETA PERIODO \$	PRIMA TOTAL PERIODO \$
1	10/07/2023	14/08/2023	35	294.70	28.26	33.35
2	11/07/2023	14/08/2023	34	294.70	27.45	32.39
3	12/07/2023	14/08/2023	33	294.70	26.64	31.44
4	13/07/2023	14/08/2023	32	294.70	25.84	30.49
5	14/07/2023	14/08/2023	31	294.70	25.03	29.53
6	15/07/2023	14/08/2023	30	294.70	24.22	28.58
7	16/07/2023	14/08/2023	29	294.70	23.41	27.63
8	17/07/2023	14/08/2023	28	294.70	22.61	26.68
9	18/07/2023	14/08/2023	27	294.70	21.80	25.72
10	19/07/2023	14/08/2023	26	294.70	20.99	24.77

Que, mediante documento de Visto, de fecha 07.07.2023, la Oficina de asesoría Jurídica se pronuncia respecto al requerimiento de inclusión, señalando que el artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, (en adelante la Ley) prevé en su numeral 34.2 que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, el numeral 34.3 del acotado artículo de la Ley, precisa que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, **servicios** y consultorías **hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;**

Que, en concordancia con lo indicado, el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece en el numeral 157.1 que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, en tal sentido, se advierte que la ejecución de prestaciones adicionales implica, necesariamente, la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato, e involucran mayores recursos públicos, por lo cual resulta indispensable que para su ejecución se cuente previamente con la autorización del Titular de la Entidad o del funcionario que cuenta con facultades para ello, mediante la emisión de la resolución o acto administrativo en el cual conste la voluntad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales; es decir, de conformidad con lo previsto en la normatividad sobre contrataciones del Estado, solo procede el pago de prestaciones adicionales que han sido debidamente aprobadas de manera previa a su ejecución;

Que, conforme se verifica de las Bases Administrativas integradas del procedimiento de Concurso Público N° 0001-2022-GRLL-GOB/PECH Contratación del Servicio de Seguros Patrimoniales, Vida Ley y SCTR Pensión/Salud, se señala como Finalidad Pública: "*El servicio por contratar permitirá al **PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC asegurar y proteger los daños patrimoniales** y de su personal frente a riesgos diversos que le permitan cumplir con sus objetivos institucionales.*" (SIC- Resaltado agregado);

Que, de igual manera, en el Capítulo III Requerimiento, Item 01 Seguros de Riesgos Generales – Materia del Seguro, se indica: *Toda propiedad, bienes e intereses de cualquier clase o naturaleza y descripción incluyendo aquellos en proceso de construcción o montaje existente, comprendiendo también equipos móviles dentro y fuera de los predios asegurados, sea de propiedad del Asegurado y/o de terceros, y todos aquellos que están bajo el cuidado, custodia y control del Asegurado o bienes por los cuales el asegurado haya asumido responsabilidad, en cualquier lugar de la república, en locales propios y/o de terceros, en forma permanente o temporal incluyendo bienes a la intemperie (siempre que debido a su naturaleza, deban estar bajo esa condición) y/o cuando los bienes se encuentran en almacenes y/o depósitos de terceros.* (SIC) En la parte pertinente del numeral 3, se detallan las MOTOCICLETAS aseguradas, verificándose que no se encuentran los vehículos cuya inclusión se solicita;

Que, precisa que en el presente procedimiento no se genera deductivo, toda vez que las motocicletas materia de reposición fueron dadas de baja mediante Resoluciones Gerenciales N° 023-2016-GRLL-GOB/PEECH y N° 186-2019-GRLL-GOB/PECH y corresponden a las motocicletas con Placa de Rodaje N° EA-1691 y EA-3461, las mismas que no se encuentran incluidas en el Contrato CP 092-2022;

En uso de las facultades otorgadas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficina de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la ejecución de la **prestación adicional** generada en el Contrato CP 092-2022 suscrito con la empresa Rímac Seguros y Reaseguros por el monto total de US\$ 33.35 (Treinta y tres con 35/100 dólares americanos), que constituye el 0.03428023179% del monto del contrato original; correspondiente a la inclusión en la Póliza indicada de los vehículos que se detalla a continuación:

N°	DESCRIPCION	PLACA	MARCA	MODELO	AÑO MODELO	N. SERIE	N. DE MOTOR	PRECIO S/.
1	MOTOCICLETA	EX-2102	HONDA	XR150L	2022	LTMKD0791N5301991	KD07E3013159	13435.05
2	MOTOCICLETA	EX-2080	HONDA	XR150L	2022	LTMKD079XN5303089	KD07E3014240	13435.05

SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración a efectuar el pago en moneda nacional por la prestación adicional que se aprueba en el artículo primero de la presente Resolución Gerencial.

TERCERO.- Notifíquese los extremos de la presente Resolución Gerencial a la empresa Rímac Seguros y Reaseguros, debiendo cumplir con presentar la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento por el monto correspondiente; teniendo en cuenta lo resuelto en el primer resolutivo; en el plazo de 8 (ocho) días de notificada la presente Resolución Gerencial.

CUARTO.- Hágase de conocimiento de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
GERENTE